

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion. -- Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 257.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Cárlos A. de Castro se ha presentado en este Gobierno de provincia un proyecto de derivacion de aguas del rio Ebro, para alimentacion de cuatro canales de riego en el Delta izquierdo de dicho rio; y á fin de instruir el oportuno expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la vigente ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial, para que los que se creyeren perjudicados con su realizacion, se sirvan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo de treinta dias, durante cuyo tiempo, los planos y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Seccion de Fomento.

Tarragona 13 de Febrero de 1878. -El Gobernador, Antonio Senarega.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 258.

Comercio.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Enero último.

	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
PUEBLOS CABEZAS DE PAR-	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
TIDO.	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.		KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
	PtsCs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs
Falsét	34'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	D	2'35	0'16	0'16
Gandesa	25'71	11'25	16'00	18'00)	0'48	1'18	0'18	0'87	1'75	Ď	1'75	D	0'07
Montblanch	27'05	12'00	17'12	15'13	0'98	0'61	1'05	0'22	0,60	1'70	»	2'50	0'11	0,09
Réus	29'45	13'67	14'07	18'10	0'40	0'52	1'20	0'25	0'44	1'85	1'63	2'10	0,08	0'08
Tarragona	26'50	13'51	14'12	13'59	0'64	0'50	1'30	0'25	0'84	1'61	1'25	1'75	0'10	0'08
Tortosa	27'05	11'80	»	16'50	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'80	1'65	2'10	0'09	0'08
Valls	25,77	11'25	16'00	18'00	0'50	0'48	1'18	0'18	0'87	1'75	1'75	1'75	0'07	0'07
Vendrell	31'50	12'13	18'00	17'10	0'61	0'37	1'12	0'22	0'77	1'49	1'38	1'70	0'09	0'08
Totales	227'07	101'61	116'81	103'07	3'90	4'04	9'31	1'87	5'62	13'45	7'66	17'05	0'71	0'71
Precio-medio general en la provincia		12'70	16'69	12'87	.0'55	0'50	1'16	0'23	0'70	1'68	1'27	2'13	0'10	0'08

	HECTOLITRO. Pesetas Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo Precio máximo Idem mínimo	34'00 25'71	Falsét. Gandesa.
CEBADA Precio máximo Idem mínimo	16'00 11'25	Falsét. Valls.

Tarragona 9 de Febrero de 1878.-El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santamaría. - V.º B.º - El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 259.

Habiéndose extraviado á D.ª Dolores Opisso Roig, vecina de esta ciudad, la cédula personal de 5.2 clase expedida á su favor en 6 de Diciembre último bajo el núm. 1412; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado

documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 12 de Febrero de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 260.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Adell y Domenech, vecino de Ribarroja, la cédula personal de 5.ª clase expedida á su favor en 4 de Octubre último bajo el núm. 118; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 12 de Febrero de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 261.

Habiéndose extraviado á D. José Sas y Monlleó, vecino de Bisbal de Falsét, la cédula personal de 6.2 clase expedida á su favor en 1.º de Noviembre último bajo el núm. 59; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 12 de Febrero de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 262.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El Sr. Brigadier Jefe de E. M. de la Capitanía general del distrito en 8 del actual me dice:-Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio con fecha 29 de Enero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente: - Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Gobernacion, lo siguiente: -- El Capitan general de Valencia con fecha 7 de Junio del año próximo pasado elevó á este Ministerio una instancia promovida por D. Manuel Gil Sensjordi, Jefe que fué de la segunda compañía de voluntarios de la provincia de Castellon durante la pasada guerra civil solicitando se le abone un saldo de 4.931 pesetas que resultó á favor de dicha fuerza á su disolucion; pasada esta peticion como otras de la misma índole á informe del centro Administrativo de este Departamento resultó que aunque del exámen de las cuentas corrientes de los ejercicios respectivos aparece ser exacto el saldo que reclama la compañía de Castellon y las que en su caso se encnentran, no puede procederse á su inmediato abono hasta tanto que los pueblos que todavía no han podido formalizar sus cuentas lo verifiquen, pues en ellas pueden resultar cargo contra la expresada fuerza, y esta consideracion se funda en la de que en muchas ocasiones los voluntarios de que se trata eran los encargados de cobrar las contribuciones y hacer efectivas las multas impuestas por los Generales en Jefe, por lo cual no sería estraño que en aquellas cuentas apareciesen recibos cuyo importe hubiera que deducir de los saldos que se reclaman y que es conveniente retener en la eventualidad de esta contingencia como depósito á responder de dichas extracciones.-Como no es equitativo ni justo que los individuos pertenecientes á estas fuerzas á quienes corresponda percibir el importe de tales saldos sufran las consecuencias de la necesidad de los pueblos en formalizar sus cuentas; el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E. como de su órden lo verifico por si en vista de lo expuesto estima procedente que por este Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores civiles de las provincias de Cataluña y Valencia que han sido teatro de la pasada guerra civil intimen á los pueblos de sus demarcaciones respectivas que no tengan precios que se expresan:

presentadas las reclamaciones de los suministros en metálico ó en especie que hayan hecho en la época de referencia lo verifiquen dentro de un plazo de tres meses que terminará el 20 de Abril próximo, en la inteligencia de que transcurrido este no se admitirá reclamacion alguna y se considerará caducado el derecho que pudiese corresponder al pueblo que se excediese de tal término. - De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.— De órden de S. E. lo traslado á V. E. para su noticia y fines consiguientes. -Lo que traslado á V. S. para la providencia que se ordena en esta Soberana disposicion si ya no tuviese conocimiento de la misma.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á noticia de los Ayuntamientos á quienes pueda interesar lo prevenido en el anterior escrito cumplan lo que en el mismo se dispone.

Tarragona 13 de Febrero de 1878. -El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 263.

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA.

JUNTA ECONÓMICA.

Anuncio.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, chocolate, garbanzos, leña, pasta, patatas, velas de esperma y vino comun, que durante el año económico de 1877-78 se necesita en el Hospital Militar de esta plaza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de Intervencion y contabilidad de 27 de Junio de 1873, y prévia autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca para contrato privado sin las formalidades de subasta pública bajo las bases siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en la Direccion de este Hospital ante la Junta económica del mismo, á las once de la mañana del dia 25 del presente mes con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma Direccion.

2.3 Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto del contrato con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate.

Tarragona 13 de Febrero de 1878. -El Secretario, Joaquin Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de...., número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar durante el presente ejercicio la entrega de varios artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza se obliga á verificarlo de los siguientes á los

Por cada litro de aceite (en letra) tantas pesetas tantos céntimos. Por cada kilógramo de arroz (en id.) tantas pesetas tantos céntimos.

Etc., etc., etc.

Fecha y firma.

Núm. 264.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL Cénia.

Llegada la época de confeccionarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble y ganaderia de este término municipal, se hace saber á los que son terratenientes de esta villa, que en la Casa capitular y local de la Secretaría, se admitirá todos los dias no festivos, de ocho á doce de la mañana, todas las manifestaciones de cargo y descargo ó traspaso de fincas rústicas, urbanas, ganados y caballerías que hayan mudado de dueño ó poseedor, á cuyo efecto se señala el plazo de desde 1.º de Marzo á fin de Abril, transcurrido este no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á sus efectos. Cénia 11 de Febrero de 1878.-El Alcalde, Juan García.

Núm. 265.

Don Baltasar Pons Ballarin, Presidente del Sindicato de Riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general los regantes de esta comunidad el dia 17 del presente mes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la mencionada Junta, para las nueve de la mañana del referido dia, en el local ocupado por las escuelas de instruccion primaria de de esta villa. Si segun lo prevenido en el art. 8.º de las Ordenanzas no pudiera celebrarse sesion por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá esta lugar definitivamente el domingo 24 del mismo mes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomaren, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes, conforme dispoue el art. 9.º de las mismas ordenanzas.

Amposta 11 de Febrero de 1878.-El Presidente, Baltasar Pons.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 266.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Reus y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que instruyo sobre juegos prohibidos, cito, llamo y emplazo á los cuatro jóvenes que en la madrugada del dia siete de Enero próximo pasado al ser sorprendido el juego de la loteria ó quinto en el

café del Teatro se dieron á conocer con los nombres y apellidos de Narciso Martorell y Vernis, Francisco Anguera, Francisco Cavallé Aulés v Pablo Fortuny Durán, para que dentro el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado para prestar la oportuna declaracion inquisitiva v responder á los cargos que les resulten en dicha causa criminal; y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares v demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detencion de los expresados sugetos y caso ser habidos sean puestos á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dado en Reus á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. -Eduardo Bazaga.-Juan Sardá.

Núm. 267.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido. Eu méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones á Juan Domenech y Ferré contra Antonio Solanes y Pentinat, por sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia del Distrito ha sido condenado el Solanes en la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, en tener que abonar á Juan Domenech la suma de ochenta pesetas por vía de indemnizacion y en las costas, sufriendo por insolvencia de la indemnizacion un dia mas de arresto por cada cinco pesetas que deje de satisfacer.

Y como se ignora el paradero del Juan Domenech y Ferré, se expide el presente edicto para que le sirva de notificacion en forma con respecto á dicha indemnizacion.

Reus nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

Núm. 268.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en méritos de diligencias criminales sobre heridas á Andrés Arnau contra José Pamies y Juan Barberá, se cita á dicho Andrés Arnau Masdeu, de unos cuarenta y siete años de edad, casado, natural de Albiol y vecino de la Selva, para que dentro del término de cinco dias al en que se publique esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, se presente á este Juzgado á fin de prestar declaracion en la citada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Reus doce de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.-El Escribano, Cárlos Roig.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.